A DE CHEQUEO PARA MODIFICACION CONTRACTUAL, PROCEDIMIENTO ELABORACIÓN DE MODIFICACIONES CONTRACTUALES P10.ABS Versi				
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONTRATISTA:		**REGIONAL NARIÑO**		
ESE CENTRO HOSPITAL DIVINO NIÑO				
Nro.	**TIPO DOCUMENTAL**	**APORTA**	**NO APORTA**	**OBSERVACIONES**
1	Solicitud de tramite contractual firmada en original por el responsable del trámite, dirigida a la Coordinación Jurídica debidamente radicada en la oficina de correspondencia.	X		
2	Registro de la solicitud de contrato en el Sistema de Información y Trámite contractual - SITCO	X		**1249038**
3	Formato de justificacion de la modificación contractual radicada en la dependencia respectiva, suscrita por parte del supervisor, a la cual deberá adjuntar los anexos que mencioné y que deba obligatoriamente aportar. Se RECOMIENDA visto bueno del apoyo financiero en aquellas modificaciones que sean de índole financiero.	X		
4	Invitación original donde relacione de manera sucinta las modificaciones a realizar, debidamente suscrita por el responsable y radicada en la dependencia respectiva	X		
5	Aceptación original debidamente suscrita por el responsable (Representante legal o apoderado si así lo acredita) y radicada en la dependencia respectiva.	X		
6	Certificado de Disponibilidad Presupuestal original suscrito por el responsable a cargo del Grupo Financiero y PACCO, (cuando aplique).	NA		
7	RUT (actualizado)	X		
8	Certificado de existencia y representación legal no superior a treinta (30) días de expedición para empresas privadas o normas de creación cuando participan entidades públicas (cuando aplique).	X		
9	Copia del último pago de aportes al Sistema de Seguridad Social si es persona natural. Certificado de cumplimiento expedida por el Revisor Fiscal o contador (anexar Tarjeta Profesional, antecedentes de la junta de contadores y cedula) o según sea el caso, donde conste que se encuentra al día en el pago al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones ARL con todos sus trabajadores; y en el pago de aportes parafiscales, **durante los ultimos 6 meses**.	X		
10	Copia de la cédula de ciudadanía / cedula de extranjería / (en caso de extranjeros presentar visa de trabajo) /en caso de personas jurídicas cédula de ciudadanía del Representante Legal.	X		
11	Antecedentes de No responsables fiscales de la persona jurídica y representante legal expedido por la Contraloría General de la Republica y del apoderado cuando aplique, no superior a treinta (30) días de expedición	X		
12	Antecedentes disciplinarios de la persona jurídica y representante legal expedido por la procuraduría General de la Republica y del apoderado cuando aplique, no superior a treinta (30) días de expedición	X		
13	Antecedentes Judiciales del representante legal expedido por la Policía Nacional y del apoderado cuando aplique, no superior a treinta (30) días de expedición	X		
14	Soporte de la consulta realizada del sistema de registro nacional de medidas correctivas RNMC de la policía nacional con el fin de acreditar que el representante legal se encuentre al día en el pago de multas establecidas en la ley 1801/016, el cual no podrá superar treinta (30) días de vigencia antes de la firma del contrato, igualmente del apoderado en caso de tener ocurrencia.	X		
15	Formato de autorización consulta inhabilidades por delitos sexuales diligenciado de manera completa.	X		
FIRMA		**FECHA DE DILIGENCIAMIENTO**		
		DIA	**MES**	**AÑO**
		20	**12**	**2025**

MEMORANDO

Radicado No: 202551003000076013

Para: MIRIAM NIDIA JOJOA
Coordinadora Grupo Jurídico ICBF Regional Nariño
San Juan de Pasto - Nariño

Asunto: Solicitud Modificación Convenio No52005742025

Fecha: 20-12-2025

Cordial saludo

Adjunto al presente documento para la modificación en tiempo del Convenio No 52005742025, Modalidad SERVICION INTEGRADO PARA LA ATENCION Y PREVENCION DE LA DESNUTRICION – SIAPD, suscrito con la ESE CENTRO HOSPITAL DIVINO NIÑO. Se anexa documentos requeridos:

LISTA DE CHEQUEO
MEMORANDO DE SOLICITUD
INVITACION
ACEPTACION
JUSTIFICACION PARA LA MODIFICACION
DOCUMENTOS DE LA ESE

Cordialmente,

Marina Isabel Tarapues Macuace
Supervisora del convenio
Anexo: ____

Aprobó:
Revisó:
Proyectó: Marina.Tarapues

JUSTIFICACION PARA MODIFICACION DE *CONTRATO*

INFORMACION GENERAL	
TIPO DE CONTRATO	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
NUMERO	52005742025
OBJETO	Aunar esfuerzos humanos, técnicos, tecnológicos, administrativos y financieros para la implementación del Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición del ICBF, en concurrencia con los servicios propios del sistema de salud colombiano para el manejo de la desnutrición aguda moderada y severa.
CONTRATISTA	E.S.E Centro Hospital Divino Niño
SUPERVISOR	MARINA ISABEL TARAPUES MACUACE
VALOR INICIAL	El valor total del Convenio será por la suma de **MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($1.565.230.208)** discriminados de la siguiente forma: **2.1** Aporte en dinero del ICBF**: MIL QUINIENTOS DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($1.519.640.979),** representados en los conceptos de gasto que se presentan en el anexo "*Estructura de costos Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición*", el cual hace parte integral del presente estudio previo. **2.2** Aporte de la ESE Centro Hospital Divino Niño: La suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE ($45.589.229),** representados en los siguientes conceptos: Para aquellas UDS que incluyen punto de atención intramural será necesario que la entidad aporte los elementos/insumos/talento humano requeridos para llevar a cabo las acciones de recuperación nutricional propias del servicio de acuerdo con lo establecido en la guía operativa del servicio integrada de atención y prevención de la desnutrición. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor total de los aportes del ICBF incluye el valor de los costos directos y indirectos **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cualquier adición o aclaración en el valor del Convenio o prórroga del mismo, generará revisión de los costos directos e indirectos. **PARÁGRAFO TERCERO:** DEL REINTEGRO DE RECURSOS: Cualquier reintegro generado a causa de los rendimientos financieros, serán reintegrados de manera proporcional según la fuente de los recursos entregados al Hospital, a la Dirección del Tesoro Nacional y los comprobantes deben ser remitidos a la Tesorería del ICBF, o consignados a la cuenta bancaria destinada para el efecto por el ICBF, según

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	corresponda. **PARÁGRAFO CUARTO:** Los aportes en especie por parte del Hospital serán verificados y legalizados por el ICBF en el marco del ejercicio a la supervisión que se realice. Los saldos no ejecutados, si los hubiere, correspondientes a los recursos ICBF, serán consignados en una cuenta establecida por el ICBF para tal fin, acorde con los costos de apoyo directos e indirectos.
PLAZO INICIAL	El Plazo de ejecución del convenio será de cinco (5) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos legales de perfeccionamiento y ejecución, y acta de inicio sin superar el 31 de diciembre de 2025.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	**15/07/2025**
FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN O DE ACTA DE INICIO (SEGÚN CORRESPONDA AL INICIO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO)	**25/07/2025**
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	**24/12/2025**
CDP	70925 de fecha 27/06/2025
RP	279525 de 18/07/2025
MODIFICACIONES REALIZADAS (en caso de que aplique)	
ADICIONES	NA
PRORROGAS	NA
SUSPENSIÓNES	N/A
VALOR TOTAL	N/A
PLAZO FINAL	N/A
OTRAS MODIFICACIONES	*NA*

INFORMACION DE LA SOLICITUD	
TIPO DE MODIFICACIÓN	Otro Si Modificatorio - Prorroga
ADICIÓN	No aplica.
CDP	No aplica.

PÚBLICA

FORMA DE PAGO	No aplica.
REDUCCIÓN	No aplica
LIBERACIÓN	No Aplica
PRÓRROGA	**C)** Modificar la **CLÁUSULA 5. PLAZO DE EJECUCIÓN**, del anexo denominado **CLAUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES, Y ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE APORTE**, la cual quedara de la siguiente manera: El Plazo de ejecución del convenio será desde el cumplimiento de los requisitos legales de perfeccionamiento y legalización, ejecución, acta de inicio y hasta **el 28 de diciembre de 2025.**
SUSPENSIÓN	No Aplica
TERMINACIÓN ANTICIPADA	No aplica
OTRA MODIFICACIÓN	No aplica

JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACÍON

1) Que entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y el Centro Hospital Divino Niño se suscribió el convenio interadministrativo No. 52005742025 cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos humanos, técnicos, tecnológicos, administrativos y financieros para la implementación del servicio integrado de atención y prevención de la desnutrición del icbf, en concurrencia con los servicios propios del sistema de salud colombiano para el manejo de la desnutrición aguda moderada y severa."

2) El valor total del Convenio será por la suma de El valor total del Convenio será por la suma de **MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($1.565.230.208)** discriminados de la siguiente forma:

Aporte en dinero del ICBF**: MIL QUINIENTOS DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($1.519.640.979),** representados en los conceptos de gasto que se presentan en el anexo "*Estructura de costos Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición*", el cual hace parte integral del presente estudio previo.

Aporte de la ESE Centro Hospital Divino Niño: La suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE ($45.589.229),** representados en los siguientes conceptos:

Para aquellas UDS que incluyen punto de atención intramural será necesario que la entidad aporte los elementos/insumos/talento humano requeridos para llevar a cabo las acciones de recuperación nutricional propias del servicio de acuerdo con lo establecido en la guía operativa del servicio integrada de atención y prevención de

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

la desnutrición.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor total de los aportes del ICBF incluye el valor de los costos directos y indirectos

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cualquier adición o aclaración en el valor del Convenio o prórroga del mismo, generará revisión de los costos directos e indirectos.

PARÁGRAFO TERCERO: DEL REINTEGRO DE RECURSOS: Cualquier reintegro generado a causa de los rendimientos financieros, serán reintegrados de manera proporcional según la fuente de los recursos entregados al Hospital, a la Dirección del Tesoro Nacional y los comprobantes deben ser remitidos a la Tesorería del ICBF, o consignados a la cuenta bancaria destinada para el efecto por el ICBF, según corresponda.

PARÁGRAFO CUARTO: Los aportes en especie por parte del Hospital serán verificados y legalizados por el ICBF en el marco del ejercicio a la supervisión que se realice.

Los saldos no ejecutados, si los hubiere, correspondientes a los recursos ICBF, serán consignados en una cuenta establecida por el ICBF para tal fin, acorde con los costos de apoyo directos e indirectos.

3) Teniendo en cuenta la orientación remitida por parte de Dirección de Nutrición de la Dra. Luisa Fernanda Rojas Enlace territorial para la regional Nariño, mediante correo electrónico de fecha 03 de diciembre de 2025, en donde solicitan modificar el plazo de ejecución del siguiente convenio que se encuentra vigente:

N° Convenio	EAS	Fecha inicio ejecución del convenio	Fecha fin del convenio
52005742025	CENTRO HOSPITAL DIVINO NIÑO	25/07/2025	24/12/2025

Mencionando lo siguiente:

"De acuerdo con las orientaciones del equipo que lidera los procesos contractuales de la Dirección de Nutrición y en consideración al memorando de orientaciones emitido por las Direcciones de Contratación y Nutrición con radicado No. 20251900000130783 del 10 de octubre de 2025, a través del cual se establece la necesidad de adelantar la contratación con Empresas Sociales del Estado para el año 2026 (con vigencias futuras), antes del 08 de noviembre de 2025, para garantizar la continuidad en la prestación del Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición, y de esta manera, no interrumpir la atención que estamos brindando a niñas y niños menores de cinco años en situación de desnutrición; así como en cumplimiento de la Circular No. 20251240000011713 del 02 de septiembre de 2025 "Aplicación e impacto de las restricciones que en materia contractual derivan de la Ley 996 de2005 y que pueden incidir en el desarrollo de la actividad contractual adelantada por el ICBF durante el periodo de elecciones previsto para 2026", reiteramos que la fecha establecida para iniciar la ejecución de los convenios (mediando aprobación de garantías por parte del grupo jurídico de la Dirección Regional) es a partir del 29 de diciembre de 2025. En aras de cumplir los principios de economía y eficiencia de la contratación estatal, es necesario que, desde la

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Dirección Regional ICBF Nariño, como ordenador del gasto proceda a adelantar lo que se describe a través de las siguientes orientaciones:

- *Realizar una modificación contractual de los convenios interadministrativos relacionados en el mensaje que antecede en las cuales se ajuste el plazo de ejecución, donde la nueva fecha de terminación deberá establecerse como 28 de diciembre de 2025.*

- *La justificación para realizar la modificación que se orienta a través del presente, se motiva en la necesidad de suscribir nuevos convenios con vigencias futuras, a través de los cuales se brinde la continuidad ininterrumpida en la prestación del Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición para el año 2026, servicio dirigido a población menor de cinco años con algún tipo de riesgo en su estado nutricional, y que por principio de planeación, deberá iniciar su ejecución a partir del 29 de diciembre de 2025, haciendo necesaria la modificación del plazo de ejecución de los convenios vigentes, para evitar traslapar los tiempos de ejecución de los convenios interadministrativos con un mismo objeto contractual y en un mismo lugar de ejecución, minimizando de esta manera riesgos en la contratación estatal".*

De igual manera se informa que, para este convenio no es necesario adicionar recursos, teniendo en cuenta que, dentro de los costos establecidos por Dirección de Nutrición de los convenios actuales se cuenta para el mes de diciembre con el recurso completo para operar los 30 días, por esta razón y de acuerdo con la información suministrada por parte del referente financiero nacional Jonny Davila en reunión del día 24 de noviembre de 2025, se disminuyen únicamente 2 días de honorarios al talento humano 29 y 30 de diciembre y estos valores se deben analizar por parte de la supervisora del convenio si se reinvierten o se liberan.

4) En atención a lo indicado, el presente contrato se prorroga en tiempo hasta el **28 de diciembre de 2025** en línea con la orientación de Dirección de Nutrición.

5) *En este orden de ideas para efectos de asegurar la modificación del plazo de ejecución se requiere realizar la prórroga hasta el **día 28 de diciembre de 2025**, por cualquier eventualidad que pueda presentarse en el trámite contractual y en pro de garantizar la continuidad del servicio brindado a través del presente convenio administrativo.*

6) Que todas las estipulaciones, términos y condiciones del contrato que no fueron modificadas en el presente acto continúan incólumes.

PÚBLICA

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO O CONVENIO (PREVIO A LA MODIFICACIÓN)

Balance Financiero de la Contratación	
VALOR INICIAL CONTRATO CONVENIO:	**$ 1,565,230,208**
VALOR APORTE ICBF:	$ 1,519,640,979
VALOR APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 45,589,229
VALOR TOTAL ADICIONES	**$ 0**
VALOR ADICIÓN APORTE ICBF:	$ 0
VALOR ADICIÓN APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
VALOR TOTAL REDUCCIONES	**$ 0**
VALOR REDUCCIÓN APORTE ICBF:	$ 0
VALOR REDUCCIÓN APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
VALOR TOTAL CONTRATO O CONVENIO	**$ 1,565,230,208**
VALOR TOTAL APORTE ICBF	$ 1,519,640,979
VALOR TOTAL APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 45,589,229
VALOR TOTAL EJECUTADO:	**$ 263,349,931**
VALOR EJECUTADO APORTE ICBF:	$ 227,946,147
VALOR EJECUTADO APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 35,403,784
PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA:	$ 227,946,147
VALOR A LIBERAR A FAVOR DEL ICBF:	$ 0
VALOR NO EJECUTADO APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
SALDO POR PAGAR AL CONTRATISTA:	$ 0
SALDO REINTEGRADO A FAVOR DELL ICBF	$ 0
SALDO POR REINTEGRAR A FAVOR DEL ICBF	$ 0
VALOR TOTAL DEL CONTRATO O CONVENIO:	**$ 263,349,931**

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ANEXOS	• Memorando Remisorio • Solicitud Registro SITCO bajo ID 1249038 • Invitación suscrita por la supervisora y dirigida al representante legal de la EAS, con las especificaciones de la modificación incluido valores y demás cambios. • Aceptación debidamente suscrita por el representante legal con las especificaciones de la modificación y con la radicación del centro zonal. • Certificación de Existencia y Representación Legal vigente no menor de 30 días de expedición y otorgado por la autoridad competente (puede ser el certificado expedido por ICBF o certificación expedida por el Ministerio del Interior para el caso de autoridades étnicas, y si es el caso la certificación de la Gobernación de Nariño según aplique) . • Copia de Cedula del Representante legal. (Legible) • Certificado de antecedentes disciplinarios vigente (Persona Jurídica y Representante legal) expedido por la Procuraduría General de la Nación-SIRI con fecha de expedición no mayor a 30 días. • Certificado de antecedentes fiscales (Persona Jurídica y Representante legal y del apoderado cuando actúe a través de éste) expedido por la Contraloría General de la República con fecha de expedición no mayor a 30 días. • Certificado de antecedentes judiciales del representante legal con fecha de expedición no mayor a 30 días. • Consulta del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional, no mayor a 30 días • Certificado REDAM registro de deudores morosos del representante legal, vigencia no mayor a 90 días. • Formato de autorización de consulta de inhabilidades sexuales, • Consulta de antecedentes de inhabilidades sexuales que su expedición no supere los 30 días. • Documento que acredite el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social de conformidad con lo señalado en el artículo en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. (Si está suscrito por contador o revisor fiscal (para quien esté obligado) deberá adjuntar: Cedula de Ciudadanía, Tarjeta profesional y Certificado de la Junta Central de Contadores vigente). • RUT ACTUALIZADO NOTA: Todas las certificaciones de antecedentes y/o certificaciones de existencia y representación legal deben ser vigentes al momento de suscribir la modificación contractual, para ello deben tener en cuenta que su vigencia es de 30 días calendario contados a partir desde la fecha de su expedición
FIRMA LA SOLICITUD **Marina Isabel Tarapues Macuace** **Profesional especializado** **Supervisora Contractual**	

Elaboro: Amparo Rivera

Reviso:

¡Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Código correspondencia: **Verdana** 8 puntos, alineado a la izquierda.

Al contestar cite este número

20255100300014360 1

Radicado No:
202551003000143601

Ciudad, 19 de diciembre de 2025

Señor(a)
EIDIS MONICA RODRIGUEZ QUIÑONES
GERENTE E.S.E CENTRO HOSPITAL DVINO NIÑO
Correo electrónico*:* gerencia@esechdntumaco.gov.co *eimonicar@gmail.com*
Tumaco - Nariño

Asunto: Invitación a modificar convenio interadministrativo No. 52005742025 prórroga.

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta la orientación remitida por parte de Dirección de Nutrición de la Dra. Luisa Fernanda Rojas Enlace territorial para la regional Nariño, mediante correo electrónico de fecha 03 de diciembre de 2025, en donde solicitan modificar el plazo de ejecución del siguiente convenio que se encuentra vigente:

N° Convenio	EAS	Fecha inicio ejecución del convenio	Fecha fin del convenio
52005742025	CENTRO HOSPITAL DIVINO NIÑO	25/07/2025	24/12/2025

Mencionando lo siguiente:

"De acuerdo con las orientaciones del equipo que lidera los procesos contractuales de la Dirección de Nutrición y en consideración al memorando de orientaciones emitido por las Direcciones de Contratación y Nutrición con radicado No. 20251900000130783 del 10 de octubre de 2025, a través del cual se establece la necesidad de adelantar la contratación con Empresas Sociales del Estado para el año 2026 (con vigencias futuras), antes del 08 de noviembre de 2025, para garantizar la continuidad en la prestación del Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición, y de esta manera, no interrumpir la atención que estamos brindando a niñas y niños menores de cinco años en situación de desnutrición; así como en cumplimiento de la Circular No. 20251240000011713 del 02 de septiembre de 2025 "Aplicación e impacto de las restricciones que en materia contractual derivan de la Ley 996 de2005 y que pueden incidir en el desarrollo de la actividad contractual adelantada por el ICBF durante el periodo de elecciones previsto para 2026", reiteramos que la fecha establecida para iniciar la ejecución de los convenios (mediando aprobación de garantías por parte del grupo jurídico de la Dirección Regional) es a partir del 29 de diciembre de 2025. En aras de cumplir los principios de economía y eficiencia de la contratación estatal, es necesario que, desde la Dirección Regional ICBF Nariño, como ordenador del gasto proceda a adelantar lo que se describe a través de las siguientes orientaciones:

- *Realizar una modificación contractual de los convenios interadministrativos relacionados en el mensaje que antecede en las cuales se ajuste el plazo de ejecución, donde la nueva fecha de terminación deberá establecerse como 28 de diciembre de 2025.*
- *La justificación para realizar la modificación que se orienta a través del presente, se motiva en la necesidad de suscribir nuevos convenios con vigencias futuras, a través de los cuales se brinde la continuidad ininterrumpida en la prestación del Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición para el año 2026, servicio dirigido a población menor de cinco años con algún tipo de riesgo en su estado nutricional, y que por principio de planeación, deberá iniciar su ejecución a partir del 29 de diciembre de 2025, haciendo necesaria la modificación del plazo de ejecución de los convenios vigentes, para evitar*

traslapar los tiempos de ejecución de los convenios interadministrativos con un mismo objeto contractual y en un mismo lugar de ejecución, minimizando de esta manera riesgos en la contratación estatal".

De igual manera se informa que, para este convenio no es necesario adicionar recursos, teniendo en cuenta que, dentro de los costos establecidos por Dirección de Nutrición de los convenios actuales se cuenta para el mes de diciembre con el recurso completo para operar los 30 días, por esta razón y de acuerdo con la información suministrada por parte del referente financiero nacional Jonny Davila en reunión del día 24 de noviembre de 2025, se disminuyen únicamente 2 días de honorarios al talento humano 29 y 30 de diciembre y estos valores se deben analizar por parte de la supervisora del convenio si se reinvierten o se liberan.

Por medio del presente se invita a su Entidad a suscribir una modificación al Convenio No. 52005742025, la cual se realizará por concepto de prórroga en los siguientes términos:

C) Modificar la **CLÁUSULA 5. PLAZO DE EJECUCIÓN**, del anexo denominado **CLAUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES, Y ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE APORTE**, la cual quedara de la siguiente manera:

El Plazo de ejecución del convenio será desde el cumplimiento de los requisitos legales de perfeccionamiento y legalización, ejecución, acta de inicio y hasta **el 28 de diciembre de 2025.**

Por lo anterior, solicito si está de acuerdo con esta modificación, nos comunique por escrito su aceptación a suscribirlo, y se adjunte la siguiente documentación:

- Aceptación debidamente suscrita por el representante legal con las especificaciones de la modificación y con la radicación del centro zonal.
- Certificación de Existencia y Representación Legal vigente no menor de 30 días de expedición y otorgado por la autoridad competente (puede ser el certificado expedido por ICBF o certificación expedida por el Ministerio del Interior para el caso de autoridades étnicas, y si es el caso la certificación de la Gobernación de Nariño según aplique).
- Copia de Cedula del Representante legal. (Legible)
- Certificado de antecedentes disciplinarios vigente (Persona Jurídica y Representante legal) expedido por la Procuraduría General de la Nación-SIRI con fecha de expedición no mayor a 30 días.
- Certificado de antecedentes fiscales (Persona Jurídica y Representante legal y del apoderado cuando actúe a través de éste) expedido por la Contraloría General de la República con fecha de expedición no mayor a 30 días.
- Certificado de antecedentes judiciales del representante legal con fecha de expedición no mayor a 30 días.
- Consulta del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional, no mayor a 30 días
- Certificado REDAM registro de deudores morosos del representante legal, vigencia no mayor a 90 días.
- Formato de autorización de consulta de inhabilidades sexuales,
- Consulta de antecedentes de inhabilidades sexuales que su expedición no supere los 30 días.
- Documento que acredite el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social de conformidad con lo señalado en el artículo en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. (Si está suscrito por contador o revisor fiscal (para quien esté obligado) deberá adjuntar: Cedula de Ciudadanía, Tarjeta profesional y Certificado de la Junta Central de Contadores vigente).
- RUT ACTUALIZADO

Sin otro particular,

Cordialmente,

MARINA ISABEL TARAPUES MACUACE
Supervisora del convenio No. 52005742025

Elaboró: Amparo Rivera
Revisó:
Aprobó:

San Andrés de Tumaco, 20 de diciembre de 2025.

Doctor:
MARINA ISABEL TARAPUES MACUACE
Supervisora Convenio Interadministrativo No. 52005742025.

Ref: Aceptación a modificar Convenio Interadministrativo No. 52005742025 Modelo Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición.

Cordial saludo,

De manera atenta y de conformidad con la ejecución en el marco del Convenio Interadministrativo del servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición para la vigencia 2025, en mi calidad de Representante Legal del CENTRO HOSPITAL DIVINO NIÑO ESE, con NIT 840.001.036-7, me permito manifestar que aceptamos **SUSCRIBIR** la modificación al convenio interadministrativo No. 52005742025, cuyo objeto es: "*Aunar esfuerzos humanos, técnicos, tecnológicos, administrativos y financieros para la Implementación del servicio integrado de atención y prevención de la desnutrición del ICBF, en concurrencia con los servicios propios del sistema de salud colombiano para el manejo de la desnutrición aguda moderada y severa.*", por concepto de ajuste del plazo de ejecución, donde la nueva fecha de terminación deberá establecerse como 28 de diciembre de 2025.

Con toda atención,

BIENESTAR FAMILIAR
Clasificada

No. 20255100000227522
Código web: jC51UM5uj3Ya4TJxYll+oTILAIE=
Radicador: YULY VANESA ORDOÑEZ TORRES Fecha: 2025-12-23 15:24 Folios: 1
Remitente: EIDIS MONICA RODRIGUEZ QUIÑONES
Destino: Centro Zonal Tumaco (Nariño)
Asunto: ACEPTACION A invitación a modificar convenio interadministrativo No. 52005742025 prórroga

EIDIS MONICA RODRIGUEZ QUÑONES
Gerente ESE.

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141204051321

(415)7707212489984(8020) 000014120405132 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 4 0 0 0 1 0 3 6	7	Impuestos y Aduanas de Pasto 1 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
CENTRO HOSPITAL DIVINO NIÑOE.S.E.

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Nariño 5 2	San Andres de Tumaco 8 3 5

41. Dirección principal
BRR CIUDADELA NUEVO HORIZONTE

42. Correo electrónico divinonino@esechdntumaco.gov.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
5 2 8 5 0 2	3 1 3 7 8 2 0 5 3 4	3 1 6 4 9 1 9 2 7 5

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación				
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades				
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 6 2 1	2 0 0 8 0 9 2 4	8 6 1 0	2 0 0 8 0 9 2 4					

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	6	7	8	9	1 4	1 6	4 2	5 2																		

06- Ingresos y patrimonio.
52 - Facturador electrónico
07- Retención en la fuente a título de rent
08- Retención timbre nacional
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
42- Obligado a llevar contabilidad

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre RODRIGUEZ QUIÑONES EIDIS MONICA

985. Cargo Representante legal Certificado

CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141204051321

(415)7707212489984(8020) 000014120405132 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 4 0 0 0 1 0 3 6	7	Impuestos y Aduanas de Pasto 1 4	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas	1 3	70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 2	
72. Número	4	
73. Fecha	1 9 9 9 0 1 1 6	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 1	
76. Fecha de registro	2 0 0 3 0 9 3 0	
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	5 2	
79. Ciudad/Municipio	8 3 5	
Vigencia		
80. Desde	1 9 9 9 0 1 1 6	
81. Hasta		

Composición del Capital

82. Nacional	0 %
83. Nacional público	1 0 0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia Nacional de Salud 1 0

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 7 0 7 0 5		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

DOCUMENTO SIN COSTO CERTIFICADO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141204051321

(415)7707212489984(8020) 000014120405132 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 4 0 0 0 1 0 3 6	7	Impuestos y Aduanas de Pasto	1 4

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 4 0 4 0 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	5 9 6 7 7 4 2 9		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
RODRIGUEZ	QUIÑONES	EIDIS	MONICA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

DOCUMENTO SIN COSTO CERTIFICADO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141204051321

(415)7707212489984(8020) 000014120405132 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 4 0 0 0 1 0 3 6	7	Impuestos y Aduanas de Pasto	1 4	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	3 6 7 5 1 4 8 9	0	1 4 1 4 1 5

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
SUAREZ	ORTIZ	MARIA	LUISA

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento: 2 0 2 4 0 5 0 1

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento:

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	5 9 6 7 3 5 7 0		1 2 1 8 5 0 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
SINISTERRA	ANGULO	MILADYS	

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento: 2 0 0 9 0 2 0 4

CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

REPUBLICA DE COLOMBIA
ALCALDIA DISTRITAL DE TUMACO
DESPACHO ALCALDE
NIT 891.200.916-2

ACTA DE POSESION

En San Andrés de Tumaco, el día primero (01) del mes de abril de 2024, ante mí **FELIX ANTONIO HENAO CASANOVA,** Alcalde Distrital de Tumaco, posesionado el día 29 de diciembre de 2023, comparece la señora **EIDIS MONICA RODRIGUEZ QUIÑONES**, identificada con la cédula de ciudadanía número 59.677.429 expedida en Tumaco, con el fin de tomar posesión del cargo de GERENTE DEL CENTRO HOSPITAL DIVINO NIÑO E.S.E., para el periodo institucional que inicia el primero (1) de abril de 2024 y culmina el treinta y uno (31) de marzo de 2028, conforme al nombramiento efectuado mediante el Decreto No. 147 del día trece (13) del mes de marzo de 2024, expedido por la Alcaldía Distrital de Tumaco.

Para tal efecto presentó los siguientes requisitos:

- Cédula de Ciudadanía
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios
- Certificado de Antecedentes Fiscales
- Registro Nacional de Medidas Cautelares RNMC de la Policía
- Consulta de Antecedentes Judiciales
- Decreto No. 147 del 13/03/2024

El Alcalde Distrital de Tumaco, procede a recibir el juramento legal y bajo la gravedad de él, realiza la posesión en el cargo GERENTE DEL CENTRO HOSPITAL DIVINO NIÑO E.S.E., para el periodo institucional que inicia el primero (1) de abril de 2024 y culmina el treinta y uno (31) de marzo de 2028.

La posesionada, promete cumplir fiel y lealmente con los deberes de su cargo y manifiesta no tener impedimentos legales y constitucionales para el desempeño del mismo.

No siendo otro el objetivo de la presente diligencia, se termina el acta respectiva y se firma como aparece, una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron.

EIDIS MONICA RODRIGUEZ QUIÑONES
Posesionado (a).

FELIX ANTONIO HENAO CASANOVA
Alcalde Distrital de Tumaco

Revisó: Teresa Alejandra Das Neves Barón – Jefe Oficina Asesora Jurídica.

REPUBLICA DE COLOMBIA
ALCALDIA DISTRITAL DE TUMACO
DESPACHO ALCALDE
NIT 891.200.916-2

ACTA DE POSESION

En San Andrés de Tumaco, el día primero (01) del mes de abril de 2024, ante mí **FELIX ANTONIO HENAO CASANOVA,** Alcalde Distrital de Tumaco, posesionado el día 29 de diciembre de 2023, comparece la señora **EIDIS MONICA RODRIGUEZ QUIÑONES**, identificada con la cédula de ciudadanía número 59.677.429 expedida en Tumaco, con el fin de tomar posesión del cargo de GERENTE DEL CENTRO HOSPITAL DIVINO NIÑO E.S.E., para el periodo institucional que inicia el primero (1) de abril de 2024 y culmina el treinta y uno (31) de marzo de 2028, conforme al nombramiento efectuado mediante el Decreto No. 147 del día trece (13) del mes de marzo de 2024, expedido por la Alcaldía Distrital de Tumaco.

Para tal efecto presentó los siguientes requisitos:

- Cédula de Ciudadanía
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios
- Certificado de Antecedentes Fiscales
- Registro Nacional de Medidas Cautelares RNMC de la Policía
- Consulta de Antecedentes Judiciales
- Decreto No. 147 del 13/03/2024

El Alcalde Distrital de Tumaco, procede a recibir el juramento legal y bajo la gravedad de él, realiza la posesión en el cargo GERENTE DEL CENTRO HOSPITAL DIVINO NIÑO E.S.E., para el periodo institucional que inicia el primero (1) de abril de 2024 y culmina el treinta y uno (31) de marzo de 2028.

La posesionada, promete cumplir fiel y lealmente con los deberes de su cargo y manifiesta no tener impedimentos legales y constitucionales para el desempeño del mismo.

No siendo otro el objetivo de la presente diligencia, se termina el acta respectiva y se firma como aparece, una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron.

EIDIS MONICA RODRIGUEZ QUIÑONES
Posesionado (a).

FELIX ANTONIO HENAO CASANOVA
Alcalde Distrital de Tumaco

Revisó: Teresa Alejandra Das Neves Barón – Jefe Oficina Asesora Jurídica.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 59.677.429
RODRIGUEZ QUIÑONES
APELLIDOS
EIDIS MONICA
NOMBRES

Eidis Monica Rodriguez
FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 27-AGO-1979
TUMACO
(NARIÑO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.71 ESTATURA | O+ G.S. RH | F SEXO

21-NOV-1997 TUMACO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

A-2313900-01025309-F-0059677429-20180725 0062024287A 1 43815667

REPUBLICA DE COLOMBIA
ALCALDIA DISTRITAL DE TUMACO
DESPACHO ALCALDE

DECRETO No. 147 DE 2024
(13 de marzo de 2024)

"POR EL CUAL SE REALIZA EL NOMBRAMIENTO DEL GERENTE DEL CENTRO HOSPITAL DIVINO NIÑO E.S.E. DEL DISTRITO DE TUMACO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL ALCALDE DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, PORTUARIO, BIODIVERSO Y ECOTURÍSTICO DE TUMACO,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el Decreto Ley 785 del 2005, la Ley 1617 de 2013, el Decreto del Departamento Administrativo de la Función Pública No. 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017 artículo 1º, articulo 20 de la Ley 1797 de 2016, Decreto 1427 del 2016, la Resolución 680 del 2016 del DAFP, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 de la Constitución Política reza lo siguiente *"Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general".*

Que de conformidad con el artículo 2º de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que en concordancia con inciso 2° del artículo 2° de la Carta Política las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que la Constitución Política en su artículo 209 establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad,

moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 49 de la Constitución Política de Colombia, determina que los servicios de salud y el cuidado del medio ambiente son responsabilidad del Estado, garantizando a todos los accesos a la promoción, protección y recuperación de la salud. Es tarea del Estado dirigir y regular la provisión de estos servicios, siguiendo los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. Además, debe establecer políticas para la participación de entidades privadas en la prestación de servicios de salud, así como supervisar y controlar su funcionamiento. También debe definir las responsabilidades de la Nación, las entidades territoriales y los individuos, así como sus contribuciones según lo estipulado por la ley. La organización de los servicios de salud será descentralizada, siguiendo un modelo por niveles de atención y con la participación activa de la comunidad.

Que el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia de 1991, consagra las atribuciones del alcalde, a saber:

"(...) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente (...)".

Que la naturaleza de las Empresas Sociales del Estado, se encuentra regulado por el artículo 194 de la Ley 100 de 1993.

> *"ARTÍCULO 194. NATURALEZA. La prestación de servicios de salud en forma directa por la nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas o concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en este capítulo".*

Que, en armonía con lo anterior, la Ley 136 de 1994 "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios, establece las funciones del alcalde municipal en el artículo 91, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de Julio 6 de 2012, indicando que:

REPUBLICA DE COLOMBIA
ALCALDIA DISTRITAL DE TUMACO
DESPACHO ALCALDE

DECRETO No. 147 DE 2024
(13 de marzo de 2024)

"POR EL CUAL SE REALIZA EL NOMBRAMIENTO DEL GERENTE DEL CENTRO HOSPITAL DIVINO NIÑO E.S.E. DEL DISTRITO DE TUMACO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

"(...) ARTICULO 29. Modificar el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el cual quedará así (...)":

"Artículo 91. Funciones. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley', las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el presidente de la República o gobernador respectivo".

"(..,.) Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes (...)":

"(...)

d) En relación con la Administración Municipal":

1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente (...)"

Que de acuerdo con el numeral 22.3 del artículo 22 del Decreto Ley 785 del 2005, *"el Director de Hospital y Gerente de Empresa Social del Estado de primer nivel de atención. Para el desempeño del cargo de Gerente de una Empresa Social del Estado o de Director de Institución Prestadora de Servicios de Salud, del primer nivel de atención, se exigirán los siguientes requisitos, establecidos de acuerdo con la categorización de los departamentos y municipios regulada por la Ley 617 de 2000 y demás normas que la modifiquen o adicionen:*

22.3.1 Para la categoría especial y primera se exigirá como requisitos, título profesional en áreas de la salud, económicas, administrativas o jurídicas; título de posgrado en salud pública, administración o gerencia hospitalaria, administración en salud; y experiencia profesional de dos (2) años en el sector salud (...)"

Que el artículo 31 de la Ley 1617 de 2013, establece las facultades adicionales al alcalde, en los siguientes términos:

Ley 1617 de 2013. Artículo 31. Además de las funciones asignadas en la constitución, la ley y los acuerdos distritales, al alcalde distrital dentro de la jurisdicción de su distrito le corresponde ejercer las siguientes atribuciones:

REPUBLICA DE COLOMBIA
ALCALDIA DISTRITAL DE TUMACO
DESPACHO ALCALDE

DECRETO No. 147 DE 2024
(13 de marzo de 2024)

"POR EL CUAL SE REALIZA EL NOMBRAMIENTO DEL GERENTE DEL CENTRO HOSPITAL DIVINO NIÑO E.S.E. DEL DISTRITO DE TUMACO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

1. *Orientar la acción administrativa de las autoridades y dependencias distritales hacia el desarrollo territorial integral, considerado como un factor determinante para impulsar el desarrollo económico y mejoramiento social de la población del respectivo distrito.*

2. *La ejecución de estas políticas deberá coordinarse entre los funcionarios de las entidades distritales, departamentales y los de las instituciones nacionales que estén localizadas en jurisdicción del distrito, en las áreas especiales de acuerdo con su vocación, sean estas públicas o privadas, procurando en tales casos la participación de la comunidad.*

Que el artículo 2.2.5.1.3. del Decreto 1083 de 2.015 establece como formalidad para el nombramiento la siguiente:

> *"Artículo 2.2.5.1.3 Formalidad para el nombramiento. Los nombramientos de competencia del Presidente de la República, gobernadores y alcaldes se harán mediante decreto; los de competencia de los ministros, directores de departamento administrativo, directores o presidentes del sector central o descentralizado de las entidades de los órdenes nacional y territorial mediante resolución; y de las entidades descentralizadas nacionales conforme a sus estatutos".*

Que el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016 determina que al Alcalde Municipal le corresponde nombrar a los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado dentro de los tres (3) meses siguientes a su posesión, así:

> *"Artículo 20. Nombramiento de Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado. Los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial serán nombrados por el Jefe de la respectiva Entidad Territorial. En el nivel nacional los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados por el Presidente de la República. Corresponderá al Presidente de la República, a los Gobernadores y los Alcaldes, dentro de los tres (3) meses siguientes a su posesión, adelantar los nombramientos regulados en el presente artículo, previa verificación del cumplimiento de los requisitos del cargo establecidos en las normas correspondientes y evaluación de las competencias que señale el Departamento Administrativo de la Función Pública. Los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados para periodos institucionales de cuatro*

(4) años, el cual empezará con la posesión y culminará tres (3) meses después del inicio del periodo institucional del Presidente de la Republica, del Gobernador o del Alcalde. Dentro de dicho periodo, sólo podrán ser retirados del cargo con fundamento en una evaluación insatisfactoria del plan de gestión, evaluación que se realizará en los términos establecidos en la Ley 1438 de 2011 y las normas reglamentarias, por destitución o por orden judicial. (..)"

Que el Decreto 1427 de 2016, por medio del cual se reglamenta el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016, establece en los artículos 2.5.3.8.5.1. y 2.5.3.8.5.3. lo siguiente:

Artículo 2.5.3.8.5.1. Evaluación de competencias. Corresponde al Presidente de la República, a gobernadores y a los alcaldes como autoridades nominadoras orden nacional, departamental y municipal, respectivamente, evaluar, a de pruebas escritas, las competencias señaladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, para ocupar el empleo director o gerente las Empresas Sociales del Estado.

(...)

Artículo 2.5.3.8.5.3. Evaluación de las competencias para ocupar el empleo de director o gerente de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial. Las competencias aspirantes o aspirantes a ocupar el cargo de director o de las Empresas del Estado del orden departamental, distrital o municipal, señaladas el Departamento Administrativo de la Función Pública, serán evaluadas por el gobernador o el alcalde, de lo cual se dejará evidencia

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública mediante la Resolución No. 680 de 2016, señaló las competencias que deben acreditar los aspirantes a ocupar el empleo de gerente o director de las Empresas Sociales del Estado del nivel nacional, departamental o municipal. Indicando que el candidato deberá demostrar: COMPROMISO CON EL SERVICIO- ORIENTACIÓN A LOS RESULTADOS- MANEJO DE LAS RELACIONES INTERPERSONALES- PLANEACIÓN- MANEJO EFICAZ Y EFICIENTE DE LOS RECURSOS.

Que conforme a las directrices del Departamento Administrativo de la Función Pública, previo a la expedición del presente acto administrativo, el suscrito alcalde procedió mediante Decreto No. 089

del 05 de febrero a conformar Comité de Evaluación Interno, para la elección del Gerente del Centro Hospital Divino Niño E.S.E,

Que el Comité de Evaluación Interno procedió a la elaboración y ejecución de cronograma de trabajo donde se contemplaron las actividades para la formulación, seguimiento y evaluación de la prueba de competencias de la aspirante al cargo de Gerente del Centro Hospital Divino Niño E.S.E., con el fin de soportar técnicamente la evaluación de competencias y dejar una evidencia sólida de dicho proceso, acorde a los lineamientos del Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP.

Que acorde a lo anterior se procedió a evaluar las siguientes competencias:

- Cumplimiento del perfil según la hoja de vida del postulado.
- Experiencia laboral en el sector de la salud.
- Experiencia laboral como directivo de procesos en salud.
- Conocimiento de la historia, misión, visión, servicios habilitados y planta de cargos del Centro Hospital Divino Niño E.S.E.
- Conocimiento de las funciones de un gerente de ESE de primer nivel de complejidad.
- Identificación de estrategias de mejora en la prestación de los servicios de salud.
- Conocimiento de los procesos del Centro Hospital Divino Niño E.S.E.
- Estrategias de comunicación con la comunidad.
- Conocimiento de los espacios de participación ciudadana.
- Propuestas para la mejora en la prestación de los servicios de salud.
- Propuestas para el mejoramiento financiero de la empresa.
- Propuestas de mejora en los procesos administrativos, financieros y asistenciales.
- Conocimiento de los riesgos actuales del sector salud y de la ESE.
- Estrategias de mejora de clima laboral.
- Capacidades de liderazgo del gerente de la ESE.

Que el día veintitrés (23) de febrero del 2024, la señora EIDIS MONICA RODRIGUEZ QUIÑONES, identificada con Cédula de Ciudadanía No 59.677.429 de Tumaco (N), profesional del área de la

salud, con título profesional de Odontóloga, se postuló para el cargo de Gerente del Centro Hospital Divino Niño E.S.E. ante la Secretaria General de la Alcaldía Distrital de Tumaco.

Que la Odontóloga EIDIS MONICA RODRIGUEZ QUIÑONES, identificada con Cédula de Ciudadanía No 59.677.429 de Tumaco (N), fue evaluada conforme a los parámetros dados por la Resolución No. 680 de 2016 del Departamento Administrativo de la Función Pública, y efectivamente logró acreditar que cuenta con las siguientes competencias: (i) Compromiso con el servicio público; (ii) Orientación a los resultados; (iii) Manejo de las relaciones interpersonales; (iv) Planeación; (v) Manejo eficaz y eficiente de los recursos, de acuerdo a la evidencia que soporta el presente nombramiento.

Que de acuerdo a la evaluación de las competencias establecidas en la Resolución 680 de 2016 del DAFP, el Comité Evaluador Interno, pudo establecer que la señora EIDIS MONICA RODRIGUEZ QUIÑONES, identificada con Cédula de Ciudadanía No 59.677.429 de Tumaco (N), profesional del área de la salud, con título profesional de Odontóloga, cumple con los requisitos para ocupar y desempeñar el cargo de Gerente del Centro Hospital Divino Niño E.S.E., conforme lo prescito en el artículo 22 del Decreto Ley 785 de 2005.

Que, por le expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en calidad de Gerente del Centro Hospital Divino Niño E.S.E., para el periodo institucional que inicia el primero (1) de abril de 2024 y culmina el treinta y uno (31) de marzo de 2028, a la señora EIDIS MONICA RODRIGUEZ QUIÑONES, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 59.677.429 de Tumaco (N), profesional de salud, con título en odontología, quien reúne los requisitos para desempeñar dicho cargo, conforme a las consideraciones expuestas precedentemente y a los anexos que forman parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo a la señora EIDIS MONICA RODRIGUEZ QUIÑONES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 59.677.429, para que si acepta demuestre conforme a derecho que no está incursa en inhabilidades e incompatibilidades, conflicto de intereses y acredite los requisitos de estudio y experiencia exigidos para el empleo y tome posesión del cargo a partir del primero (1) de abril de 2024.

REPUBLICA DE COLOMBIA
ALCALDIA DISTRITAL DE TUMACO
DESPACHO ALCALDE

DECRETO No. 147 DE 2024
(13 de marzo de 2024)

"POR EL CUAL SE REALIZA EL NOMBRAMIENTO DEL GERENTE DEL CENTRO HOSPITAL DIVINO NIÑO E.S.E. DEL DISTRITO DE TUMACO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTÍCULO TERCERO: Las funciones y asignación salarial, corresponden a las estipuladas en la normativa legal vigente; en el manual de funciones; y la escala salarial fijada para el Centro Hospital Divino Niño E.S.E.

ARTÍCULO CUARTO: Al momento de la posesión se deberá tener registrada, actualizada y aprobada en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público SIGEP-, la información y soportes de Hoja de Vida e ingresada la Declaración de Bienes y Rentas.

ARTÍCULO QUINTO: Remitir copia del presente acto administrativo a la Oficina Jurídica de la Alcaldía Distrital de Tumaco para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés de Tumaco, a los trece (13) días del mes de marzo de 2024.

FELIX ANTONIO HENAO CASANOVA
Alcalde Distrital De Tumaco

Proyecto: Pedro Jonathan Cortes - Abogado Contratista
Revisó Doris Josefina Castillo Quijano – Secretaria de Salud
Teresa Alejandra Das Neves Baron - Jefe de Oficina Asesora de Jurídica

ALCALDIA MUNICIPAL DE TUMACO
CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO No. 004 DE 1.999
(Enero 16)

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN MUNICIPAL DENOMINADA "CENTRO DE SALUD DIVINO NIÑO".

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ANDRES DE TUMACO, en uso de sus facultades legales y constitucionales:

A C U E R D A:

TITULO I

CREACION, NATURALEZA JURIDICA, OBJETO Y FUNCIONES

ARTICULO 1°. Creación. Crease la Empresa Social del Estado del Orden Municipal, E.S.E. denominada **CENTRO DE SALUD DIVINO NIÑO.**

ARTICULO 2°. Naturaleza Jurídica. La Empresa Social del Estado del Orden Municipal denominada **CENTRO DE SALUD DIVINO NIÑO,** es una Entidad Pública descentralizada y contará con Personería Jurídica, Autonomía Administrativa y Patrimonio Independiente.

ARTICULO 3°. Domicilio. La Empresa Social del Estado del Orden Municipal denominada **CENTRO DE SALUD DIVINO NIÑO,** tiene como domicilio principal el Municipio de Tumaco y podrá establecer Puestos de Salud en otras regiones de Municipio que funcionaran como puestos de atención de salud inmediata a los habitantes de esas comunidades, previa autorización de la Junta Directiva. Dichos Puestos de Salud se abrirán previa evaluación del costo – beneficio sobre la conveniencia de creación de las mismas.

ARTICULO 4°. Objeto. La Empresa Social del Estado del Orden Municipal denominada **CENTRO DE SALUD DIVINO NIÑO,** tiene como objeto la prestación del servicio de salud, entendido como un servicio de salud, entendido como un servicio público a cargo del Estado y como parte integral del sistema de Seguridad Social en salud. En ese sentido deberá producir servicios de salud eficientes y efectivos de acuerdo a las necesidades que la población requiera, garantizando un manejo General y rentable de los recursos con que se cuente.

ARTICULO 5°. Funciones. Son funciones de la Empresa Social del Estado del Orden Municipal **CENTRO DE SALUD DIVINO NIÑO.** Velar por las condiciones

6. Autorizar al representante legal del Centro y cualquier reforma que a ellos se introduzca

médicas asistenciales de la comunidad, dentro de la jurisdicción Municipal como entidad responsable del evento salud – enfermedad, para bien de la población en todas las edades actividad que debe formar parte de la prevención, promoción, curación, conservación y mejoramiento del ambiente, como parte integral de la vida en toda la geografía municipal.

TITULO II

REGIMEN JURIDICO, PRESUPUESTAL Y PATRIMONIAL

ARTICULO 6º. Régimen Jurídico. La Empresa Social del Estado del Orden Municipal **CENTRO DE SALUD DIVINO NIÑO** se rige por lo dispuesto en la Ley 10/90, en la Ley 100/93 en el decreto 1876/94, en el Decreto 1621/95, en el decreto 111/96 y demás normas concordantes.

La programación presupuestal de la E.S.E del Orden Municipal **CENTRO DE SALUD DIVINO NIÑO** se regula por el régimen previsto en el estatuto fiscal del Municipio de Tumaco o en su defecto en forma análoga al establecido en el estatuto orgánico del presupuesto para las empresas sociales del Estado del Orden Nacional.

Para efectos contractuales la E.S.E. Del Orden Municipal **CENTRO DE SALUD DIVINO NIÑO** se le aplicarán las normas propias del Decreto Privado sujetándose a la Justicia Ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6º. Del artículo 195 de la Ley 100/93, Empresa Sociales del Estado E.S.E. del Orden Municipal **CENTRO DE SALUD DIVINO NIÑO** podrá discrecionalmente establecer cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto General de la Administración Pública.

El aspecto laboral se regirá conforme lo establece el artículo 26 de la Ley 10/90, es decir, las personas vinculadas a la Empresa Social del Estado del Orden Municipal **CENTRO DE SALUD DIVINO NIÑO** son servidores públicos clasificados como empleados públicos y trabajadores oficiales.

ARTICULO 7º Régimen presupuestal. Su régimen presupuestal es el de las Empresas Sociales del Estado del orden Nacional.

ARTICULO 8º. Régimen patrimonial. El patrimonio de la E. S. E. del orden Municipal **CENTRO DE SALUD DIVINO NIÑO** estará constituido por los bienes que como persona jurídica adquiera a cualquier título, los ingresos que reciba y los siguientes recursos:

Aportación Alcaldía Municipal y recaudos internos por los servicios prestados. De igual manera, los materiales e insumos que se adquiera por otros medios.

TITULO III

ORGANOS DE ADMINISTRACION

ARTICULO 9º. Representante Legal. La representación legal de la E. S. E. del orden Municipal **CENTRO DE SALUD DIVINO NIÑO** estará a cargo de un Gerente quien será nombrado por el Alcalde Municipal, de terna presentada por la Junta Directiva y será de libre nombramiento y remoción. Sus funciones serán fijadas por la Ley y los estatutos.

ARTICULO 10º. Funciones. Son funciones del Gerente:

- Organizar, dirigir y controlar de conformidad con las directrices trazadas por la Junta Directiva, las actividades propias del Centro de Salud, ordenar el gasto y suscribir como representante legal los actos, contratos y funciones asignadas a la entidad, con arreglo a las disposiciones vigentes y los estatutos.

- Contratar bienes o servicios directamente hasta la cuantía de cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Cuando superen esa cuantía deberá solicitarse previamente autorización de la Junta Directiva.

- Nombrar, remover y dar posesión a los empleados públicos del Centro, contratar y dar por terminado los contratos de los trabajadores oficiales y dar cumplimiento al régimen disciplinario, de conformidad con las normas legales vigentes.

- Dictar el reglamento interno de trabajo y el reglamento de higiene y seguridad y someterlos a aprobación del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

- Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva el proyecto de presupuesto, sus modificaciones, adiciones y traslados, así como los estados financieros, de conformidad con las disposiciones orgánicas sobre la materia.

- Constituir mancatarios y apoderados que representen a la entidad de los asuntos judiciales y demás de carácter litigioso.

- Controlar el manejo de los recursos financieros, para que estos se ejecuten de conformidad con los planes y programas establecidos y con las normas orgánicas de presupuesto.

- Administrar y velar por la adecuada utilización de los bienes que constituyen el patrimonio del Centro de Salud.

- Crear y organizar los comités que estime necesarios para el cumplimiento de la misión institucional, mediante acto administrativo.

- Rendir los informes necesarios que requiera la junta Directiva.

- La demás que le asigne la Ley.

ARTICULO 11°. Junta Directiva. La dirección de la E.S.E. del Orden Municipal **CENTRO DE SALUD DIVINO NIÑO** estará a cargo de una Junta Directiva conformada por siete (7) miembros, tres miembros representando al sector Político-Administrativo, dos miembros del sector científico y dos miembros de la comunidad. Para la conformación y los requisitos para ser miembros de la Junta Directiva se tendrán en cuenta los parámetros establecidos por los Artículos 7°.y 8°.del Decreto1876/94.

ARTICULO 12°. Funciones. La Junta Directiva de la E. S. E. del orden municipal **CENTRO DE SALUD DIVINO NIÑO** ejercerá las siguientes funciones.

- Formular la política general y los planes y programas del Centro en cumplimiento de los objetivos, de acuerdo con los lineamientos que trace el Gobierno Nacional.

- Controlar el funcionamiento general de la E.S.E. del Orden Municipal **"CENTRO DE SALUD DIVINO NIÑO"**, y verificar su conformidad con la política adoptada.

- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones consignadas en los estatutos y las que se dicten para el funcionamiento del Centro.

- Estudiar y aprobar el presupuesto de funcionamiento e inversión del Centro.

- Examinar y aprobar los estados financieros del Centro.

- Autorizar al representante legal del Centro y cualquier reforma que a ellos se introduzca.

- Determinar la estructura interna del Centro de Salud para lo cual podrá crear, suprimir y fusionar Dependencia y asignarle funciones y responsabilidades

- Adoptar la Planta de personal de los Empleados Públicos y trabajadores oficiales, así como estudiar y aprobar la nomenclatura y remuneración.
- Adoptar el manual de funciones y requisitos de los empleados de la planta de personal.
- Dictar su propio reglamento las demás que le señale la Ley.

ARTICULO 13º. Periodo. Los miembros de la Junta Directiva, tendrán un periodo fijo de un (1) año contado a partir de su posesión.

ARTICULO 14º. Reuniones. Las reuniones ordinarias de la Junta se llevarán a cabo por lo menos una vez por mes por convocatoria del Gerente del Centro de Salud. Además podrá reunirse extraordinariamente por solicitud del presidente de la Junta o de tres (3) de sus miembros que actúen como principales.

ARTICULO 15º. Quórum. La Junta directiva de la E. S. E del orden Municipal **CENTRO DE SALUD DIVINO NIÑO** sesionará válidamente con la mayoría absoluta de sus miembros y sus decisiones se tomarán por la mitad mas uno de sus miembros y sus decisiones se tomarán por la mitad mas uno de sus asistentes.

ARTICULO 16º. Suplentes. Los suplentes serán personales. En consecuencia solo podrán actuar en caso de ausencia temporal o definitiva del respectivo principal.

ARTICULO 17º. Régimen de inhabilidades e incompatibilidades. A los miembros de la Junta Directiva, al Gerente y demás funcionarios que de acuerdo a las normas vigentes cumplan funciones propias de Administración, de nivel Directivo, Ejecutivo, Ejecutivo, se les aplicará el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y la Ley y de manera especial en las disposiciones emanadas del Ministerio de Salud.

TITULO IV

SISTEMA ORGANICO Y FUNCIONAL DE LA ENTIDAD

ARTICULO 18º. El sistema Orgánico y Funcional del Centro de Salud Divino Niño, esta compuesto por 7 Departamentos: En cabeza de la Gerencia compuesta por el Sr. Gerente y la respectiva Secretaria.

El Departamento Medico, Departamento de Enfermería, Departamento de Odontologia, Laboratorio, Trabajo Social, Servicios Generales, y otras dependencias adjuntas como: Almacén, Farmacia, Cajera y Estadistica.

ARTICULO 19º. El Departamento Medico esta compuesto por: Un Medico General, que hace las respectivas remisiones a los Departamentos de: Fonaudiologia, Optometria y Psicologia y especialistas adscritos.

ARTICULO 20º. EL Departamento de enfermería esta compuesto por La Enfermera Jefe la cual cuenta con Auxiliares de Enfermería, y sus respectivas Ayudantes de Enfermería.

ARTICULO 21º. El Departamento Odontológico: Esta compuesto por el Odontólogo y su respectiva auxiliar.

ARTICULO 22º. El Laboratorio esta compuesto por La Bacteriologa y un auxiliar de laboratorio.

ARTICULO 23º. El Trabajo Social esta compuesto. Por la Trabajadora Social la cual tiene a su cargo un coordinador de promotoras y sus respectivas promotoras.

ARTICULO 24º. El Departamento de Servicios Generales: El cual esta compuesto por Celaduría, Aseo, Mensajería y Mantenimiento.

ARTICULO 25º. Hay otras dependencias adjuntas como: Almacén, Farmacia, Cajera y Estadistica.

TITULO V

ORGANO DE FISCALIZCION

ARTICULO 26º. Revisoría Fiscal. De acuerdo con las Leyes vigentes aplicables la E. S. E. del orden municipal **CENTRO DE SALUD DIVINO NIÑO** deberá tener un revisor fiscal designado para un periodo de un año.

ARTICULO 27º. Funciones. El revisor fiscal de la E. S. E. del Orden Municipal **CENTRO DE SALUD DIVINO NIÑO** cumplirá las funciones previstas en el libro 2º, Titulo I, Capitulo 8º. Del código de comercio y se sujetará a lo allí dispuesto sin perjuicio lo establecido en otras normas.

ARTICULO 28º. Derogatoria y Urgencias. El presente acuerdo deroga en forma expresa todas las disposiciones que le sean contrarias y entra en vigencia a partir de su sanción y publicaciones.

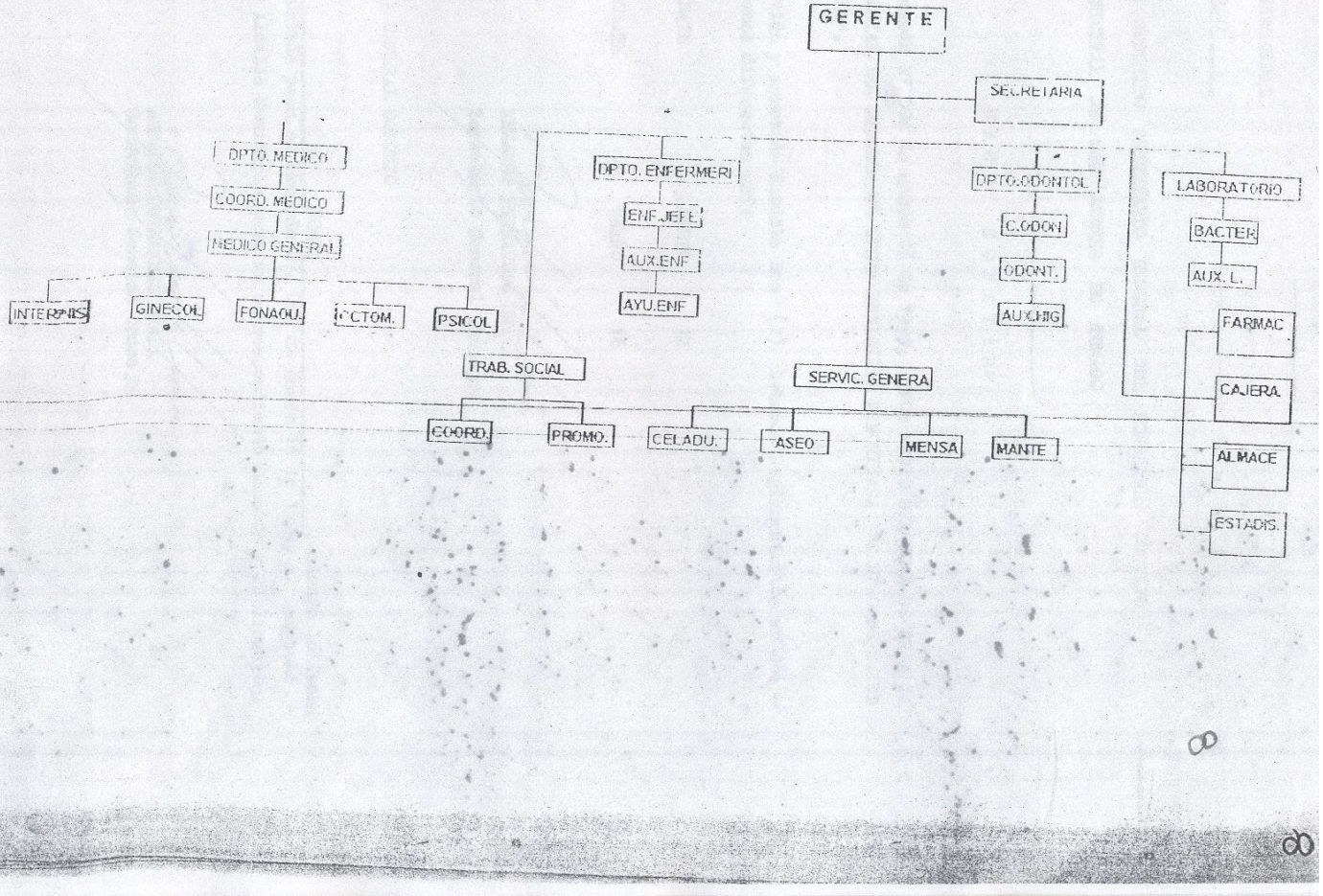
COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Tumaco, a los **dieciseis** (16) del mes de Enero de 1.999

CARLOS EMILIO SANTANDER ORTIZ
Presidente

ARMANDO FERNANDEZ UMAÑA
Secretaría.

SISTEMA ORGANIZACIONAL FUNCIONAL DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD DIVIÑO NIÑO



CONCEJO MUNICIPAL

TUMACO

9

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ANDRES DE TUMACO

H A C E C O N S T A R:

Que el Acuerdo Nº.004 de enero 16 de 1999, "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN MUNICIPAL DENOMINADA "CENTRO DE SALUD INFANTIL NIÑO".

Fue discutido y aprobado dandole Dos (2) Debates Reglamentarios en Dos (2) Sesiones diferentes así:

PRIMER DABATE ENERO 12

SEGUNDO DEBATE ENERO 16

ARMANDO FERNANDEZ UMAÑA
Secretario General Concejo.

SECRETARIA GENERAL CONCEJO

FECHA: _____ HORA: _____, siendo la fecha y hora señalada pasa el acuerdo Nº. 004 de enero 16 de 1999, al Despacho del señor Alcalde Municipal para su correspondiente Sanción y Publicación.

ARMANDO FERNANDEZ UMAÑA
Secretario General Concejo.

CONCEJO MUNICIPAL

TUMACO

10

OFICIO Nº.173 S.O.C.

San Andrés de Tumaco, 27 de enero de 1999

Doctor:
NEWTON VALENCIA MARTINEZ
Alcalde Municipal
E. S. D.

Cordial saludo,

Para su conocimiento y fines pertinentes me permito enviarle el Acuerdo 004 de enero 16 de 1999. "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA JUNTA SOCIAL DE ORDEN MUNICIPAL DENOMINADA "CENTRO DE SALUD DIVINO NIÑO". Fue discutido y aprobado según la Ley 136 Artículo 76 que dice:

"Aprobado en segundo debate un Proyecto de Acuerdo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al Alcalde para su sanción.

Atentamente,

ARMANDO FERNANDEZ URRUTIA
Secretario General Concejo.

Recibí 27/1/99
10:30 AM

MUNICIPIO DE SAN ANDRES DE TUMACO
CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO No.010
(SEPTIEMBRE 30 DE 2003)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No.004 DE 1999, MEDIANTE EL CUAL SE CREO LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN MUNICIPAL DENOMINADA "CENTRO HOSPITAL DIVINO NIÑO".

EL Honorable concejo Municipal de Tumaco, Departamento de Nariño, en uso de sus facultades Constitucionales y legales,

ACUERDA:

TITULO I

CREACIÓN, NATURALEZA JURÍDICA, OBJETO Y FUNCIONES

ARTICULO 1. CREACION: Crease la Empresa Social del Estado del Orden Municipal Denominada **CENTRO HOSPITAL DIVINO NIÑO-ESE**, para todos los efectos legales.

ARTICULO 2. NATURALEZA JURIDICA: La Empresa Social del Estado del Orden Municipal denominado **CENTRO HOSPITAL DIVINO NIÑO**, es una Entidad Publica Descentralizada y contará con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.

ARTICULO 3. Domicilio: La Empresa Social del Estado del Orden Municipal denominada **CENTRO HOSPITAL DIVINO NIÑO**, tiene como domicilio principal el Municipio de Tumaco, y estará constituida por el **CENTRO DE SALUD DIVINO NIÑO** y todos y cada uno de los puestos de salud que funcionan en el área rural y urbana del Municipio de Tumaco, la Junta Directiva podrá autorizar la apertura de nuevos centros de salud, de acuerdo a la necesidad de la comunidad.

ARTICULO 4. OBJETO: La Empresa Social del Estado del Orden Municipal denominada **CENTRO HOSPITAL DIVINO NIÑO**, tiene como objeto la prestación del servicio de salud del nivel I de complejidad, entendiendo como un servicio de salud publico a cargo del Estado y como

parte integral del sistema de Seguridad Social en Salud. En ese sentido deberá producir servicios de salud eficientes y efectivos de acuerdo a las necesidades que la población requiera, garantizando un manejo General y rentable de los recursos con que se cuenta.

ARTICULO 5. Funciones. Son funciones de la empresa social del estado del orden municipal. CENTRO HOSPITAL DIVINO NIÑO velar por las condiciones medicas asistenciales de la comunidad, dentro de la jurisdicción municipal como entidad responsable del evento de salud-enfermedad, para bien de la población en todas las edades, actividad que debe formar parte de la prevención, promoción, curación, conservación y mejoramiento del ambiente, como parte integral de la vida en todas la geografía municipal.

TITULO II

REGIMEN JURIDICO, PRESUPUESTAL Y PATRIMONIAL

ARTICULO 6. La empresa social del estado del orden municipal CENTRO HOSPITAL DIVINO NIÑO. Se rige por lo dispuesto en la ley 10/90, en la ley 100/93 en el decreto 1876/94, en el decreto 1621/95, en el decreto 111/96 y demas normas concordantes.

ARTICULO 7. REGIMEN PRESUPUESTAL. La programación presupuestal de la E.S.E. del orden municipal CENTRO HOSPITAL DIVINO NIÑO se regula por el Reglamento previsto en el estatuto fiscal del municipio de Tumaco o en su defecto en forma análoga al establecido en la Ley Orgánico del Presupuesto para las empresas sociales del estado del orden nacional.

ARTICULO 8. REGIMEN JURÍDICO DE LOS CONTRATOS. Para efectos contractuales la E.S.E del orden municipal CENTRO HOSPITAL DIVINO NIÑO se le aplicarán las normas propias del derecho privado. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6º del articulo 195 del la ley 100/93, empresa social del estado E.S.E del orden municipal podrá discrecionalmente establecer clausulas exorbitantes previstas en el estatuto general de la administración publica.

ARTICULO 9. REGIMEN DE PERSONAL. El aspecto laboral se regirá conforme los establece el articulo 326 de la ley 100/90, es decir, las personas vinculadas a la empresa social del estado del orden municipal CENTRO HOSPITAL DIVINO NIÑO son servidores públicos clasificados como empleados públicos y trabajadores oficiales.

ARTICULO 10. REGIMEN PATRIMONIAL. Conforman el patrimonio de la ESE del orden municipal CENTRO HOSPITAL DIVINO NIÑO:

- Todos los bienes que actualmente se encuentran en cabeza del centro de salud Divino Niño y de los puestos de salud del Municipio.
- Los bienes que la Nación, el Departamento o los Municipios le transfieran a cualquier titulo o los que se incluyan como parte del presupuesto de ingresos y rentas de la ESE en cada vigencia fiscal conforme al régimen especial que adopte la Ley Orgánica del Presupuesto y la reglamentación respectiva.

- Los bienes actualmente destinados por la Nación, el Departamento y el Municipio a la ESE Centro Hospital Divino Niño y los que en un futuro le sean desinados.
- Los aportes que actualmente recibe y los que en un futuro se le asignen provenientes de los presupuestos Nacional, Departamental y Municipal.
- Los recursos recaudados por concepto de contratación y venta de servicios a las Empresas Promotoras de Salud (EPS, ARS y ESS), entes territoriales, otras instituciones prestadoras de servicios de salud y personas naturales que los soliciten.
- Los ingresos por venta de medicamentos.
- Las cuotas de recuperación que deben pagar los usuarios de acuerdo con su clasificación socioeconómica para acceder a los servicios médicos hospitalarios
- Los ingresos por concepto del seguro de riesgos catastróficos y accidentes de tránsito, conforme a la reglamentación que se expida sobre la materia.
- Los recursos provenientes de la cooperación internacional
- Los aportes de organizaciones comunitarias y organizaciones afines
- Los rendimientos financieros por la inversión de sus recursos.
- Los recursos provenientes de arrendamientos.
- Los ingresos provenientes de entidades públicas y privadas para programas especiales
- Los provenientes de programas de cofinanciación.
- Las donaciones y aportes voluntarios de particulares.
- Otros ingresos con destinación a la financiación de sus programas recibidos a cualquier título.
- Todos los demas bienes y recursos que cualquier título adquiera y los que por disposición expresa de la Ley le corresponda.

ARTICULO 11. TRANSFERENCIAS. En su carácter de entidad publica El Centro Hospital Divino Niño podrá recibir transferencias directas de los presupuestos de la Nacion, el Departamento y el Municipio.

ARTICULO 12. REGIMEN TRIBUTARIO. En todo lo relacionado con tributos nacionales El Centro Hospital Divino Niño estará sometido al régimen previsto para los establecimientos públicos.

ARTICULO 13. REGIMEN DE CONTROL INTERNO. La ESE Centro Hospital Divino Niño desarrollará y aplicará un sistema de control interno de conformidad con la Ley 87 de 1993 y demás disposiciones vigentes.

ARTICULO 14. REGIMEN JURIDICO DE LOS ACTOS. La ESE Centro Hospital Divino Niño estará sujeta al régimen jurídico de las personas de derecho público, con las excepciones que consagren las disposiciones legales.

TITULO III
ORGANOS DE ADMINISTRACION

ARTICULO 15. REPRESENTANTE LEGAL. El Gerente de la empresa CENTRO HOSPITAL DIVINO NIÑO, tendrá el carácter de representante legal de la misma y deberá cumplir con los requisitos que al respecto establezca la ley y la autoridad competente. Será nombrado por el

Alcalde, de conformidad con lo dispuesto en la ley, de terna que le presente la Junta Directiva, para un periodo de tres (3) años prorrogables. El gerente solo podrá ser removido por el nominador cuando se demuestre ante las autoridades competentes, la comisión de faltas graves conforme las disposiciones o insuficiencia administrativa cuando se haya calificado como deficiente su desempeño, según el procedimiento previsto en las normas que se expidan.

ARTICULO 16. DE LOS REQUISITOS DEL GERENTE. El Gerente del Centro Hospital Divino Niño deberá acreditar los siguientes requisitos, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente:

- Poseer título universitario en el área de salud.
- Acreditar experiencia profesional de un (1) año en organismos o entidades publicas, ó privadas que integran el Sistema General de Seguridad en Salud.

ARTICULO 17. FUNCIONES DEL GERENTE. Son funciones del Gerente.

- Organizar, dirigir y controlar de conformidad con las directrices trazadas por la junta directiva, las actividades propias del centro de salud, ordenar el gasto y suscribir como representante legal los actos, contratos y funciones asignadas a la entidad, con arreglo a las disposiciones vigentes y los estatutos.
- Contratar bienes o servicios directamente hasta la cuantía de doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Cuando superen esa cuantía debera solicitar autorización a la junta directiva.
- Nombrar, remover y dar posesión a los empleados públicos del centro, contratar y dar por terminados los contratos, de los trabajadores oficiales y dar cumplimiento al régimen disciplinario, de conformidad con las normas legales vigentes.
- Dictar el reglamento interno de trabajo, el reglamento de higiene y seguridad el de contratación y el de procedimientos y someterlos a aprobacion del Ministerio de trabajo y seguridad social.
- Someter a consideración y aprobación de la junta directiva el proyecto de presupuesto, sus modificaciones, adiciones y traslados, así como los estados financieros, de conformidad con las disposiciones orgánicas sobre la materia.
- Constituir mandatarios y apoderados que representen a la entidad de los asuntos judiciales y demás de caracter litigioso.
- Controlar el manejo de los recursos financieros, para que estos se ejecuten de conformidad con los planes y programas establecidos y con las normas orgánicas del presupuesto.
- Administrar, y velar por la adecuada utilización de los bienes que constituyen el patrimonio del centro de salud.
- Crear y organizar los comités que estime necesarios para el cumplimiento de la mision institucional, mediante acto administrativo.
- Rendir los informes necesarios que requiera la junta directiva.
- La demás que le asigne la Ley, los Estatutos y la Junta Directiva.

ARTICULO 18. DENOMINACIÓN DE LOS ACTOS QUE EXPIDE EL GERENTE. Los actos o decisiones que tome el Gerente, en ejercicio de cualquiera de las funciones a él asignadas, se denominaran *Resoluciones* y se numeraran sucesivamente con indicación del día, mes y año en que se expidan.

ARTICULO 19. JUNTA DIRECTIVA. La dirección de la E.S.E del orden municipal CENTRO HOSPITAL DIVINO NIÑO estará a cargo de una Junta Directiva conformada por seis (6) miembros, dos miembros representando al sector político -administrativo, dos miembros del sector científico y dos miembros de la comunidad, todo de conformidad con lo dispuesto por el decreto N° 1876 de 1994, y las normas que lo aclaran, reformen o amplian, y la Ley 617 de 2000 sobre participación en Juntas Directivas de entidades descentralizadas por servicios del sector de salud, e integrada y constituida, de la siguiente manera:

- Un representante del señor Alcalde, quien la presidirá, quien deberá encontrarse vinculadoal sector de la salud en el área de influencia de la Empresa Social del Estado.
- El Director Local de Salud, o su delegado.
- Un representante del estamento científico de la ESE, elegido mediante voto secreto y por entre los funcionarios de la ESE, que tenga título profesional en áreas de la salud, cualquiera sea su disciplina.
- Un representante del estamento científico designado por el Director Local de Salud, de ternas propuestas por cada una de las asociaciones científicas de las diferentes profesiones de salud que funcionen en el municipio, o en su defecto por el personal profesional de la salud existente en su área de influencia.
- Dos representantes de la comunidad, elegidos así:
 - Un representante elegido por las alianzas o asociaciones de usuarios legalmente establecidas mediante convocatoria realizada por la Dirección Local de Salud.
 - Un representante designado por los gremios de la producción, del área de influencia de la ESE, elección que será coordinada por la Cámara de Comercio de Tumaco.

PARÁGRAFO 1. De conformidad con el Artículo 9 del decreto N° 1876 de 1994, aclarado por el decreto N°1621 de 1995, los miembros de la Junta Directiva de la ESE, tendrán un periodo de tres (3) años en el ejercicio de sus funciones, y actuarán como miembros de la Junta Directiva, mientras ejerzan dicho cargo.

PARÁGRAFO 2. A las reuniones de Junta Directiva concurrirá con voz pero sin voto, el Gerente de la ESE, quien actuará como Secretario de la misma. A ellas deberán concurrir los demás funcionarios de la ESE cuando la Junta Directiva lo determine, de conformidad con las circunstancias, en cuyo caso, lo harán con voz, pero sin voto.

ARTICULO 20. REQUISITOS PARA LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA. Para poder ser miembro de la Junta Directiva, de conformidad con el decreto N°1876 de 1994, las normas que lo aclaren, reformen o amplien, se deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Para los representantes del estamento político-administrativo, se requiere

El representante del señor Alcalde, deberá acreditar título universitario, no hallarse en causale de inhabilidad o incompatibilidad de las consagradas en la Constitución o la Ley, y poseer experiencia mínima de dos (2) años en la administración de entidades públicas o privadas, en cargos de nivel directivo, asesor o ejecutivo.

El otro representante del estamento político-administrativo, cuándo no actúe el Director Local de Salud, deberá acreditar los mismos requisitos del representante del señor Alcalde.

2. Los representantes de la comunidad deben:

Estar vinculados y cumplir funciones específicas de salud en un comité de usuarios de servicios de salud, y acreditar una experiencia de trabajo no inferior a un (1) año en estos comités.

No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Constitución o en la Ley.

3. Los representantes del sector científico de la salud deberán:

Poseer título profesional en cualquiera de las disciplinas de la salud.

No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Constitución o en la Ley.

PARÁGRAFO. Los requisitos establecidos en el numeral uno (1) del presente artículo no se aplica al Director Local de Salud quien actúa en razón de su investidura, pero si a los delegados o representantes.

ARTICULO 21. FUNCIONES. La junta directiva de la E.S.E. del orden municipal CENTRO HOSPITAL DIVINO NIÑO ejercerá las siguientes funciones:

- Formular la política general y los planes y programas del centro en cumplimiento de los objetivos, de acuerdo con los lineamientos que trace el gobierno nacional
- Controlar las funciones generales de la E.S.E. del orden municipal CENTRO HOSPITAL DIVINO NIÑO, y verificar su conformidad con la política adoptada
- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones consignadas en los estatutos y las que se dicten para el funcionamiento del centro.
- Estudiar y aprobar el presupuesto de funcionamiento e inversión del centro
- Examinar y aprobar los estatutos financieros del centro.
- Autorizar al representante legal del centro y cualquier reforma que a ello se introduzca.
- Determinar la estructura interna del centro de salud para lo cual podrá crear, suprimir y fusionar dependencias y asignarle funciones y responsabilidades.

- Adoptar la planta de personal de los empleados públicos y trabajadores oficiales así como estudiar y aprobar la nomenclatura y remuneración.

- Adoptar el manual de funciones y requisitos de los empleados de la planta personal.

- Dictar su propio reglamento las demás que le señale la ley.

ARTICULO 22. TERMINO DE LA ACEPTACIÓN. Una vez comunicada por escrito la designación y funciones como miembro de la Junta Directivapor parte de la Dirección Local de Salud, la persona en quien recaiga el nombramiento, deberá manifestar por escrito su aceptacion o declinación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación. En caso de aceptar tomará posesió ante el Director Local de Salud y su posesión deberá quedar consignada en un libro de actas que éste lleva para tal efecto. Copia del acta de posesión será enviada por el Director Local de Salud a la ESE Centro Hospital Divino Niño

ARTICULO 23. HONORARIOS DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA. De conformidad con el parágrafo del artículo 8 del decreto 1876 de 1994, el Concejo Municipal fija el 15% por ciento del salario mínimo mensual legal vigente como honorarios por asistencia a cada sesión de la Junta Directiva de la ESE Centro Hospital Divino Niño, para los miembros de la misma que no sean empleados públicos.

PARÁGRAFO. En ningún caso, dichos honorarios podrán superar el valor de media salario mínimo mensual por sesión, sin perjuicio de reconocer en cuenta separada, los costos de desplazamiento de sus integrantes a que haya lugar. Los gastos que implique el cumplimiento de estas disposiciones se imputarán al presupuesto de la ESE Centro Hospital Divino Niño.

ARTICULO 24. PERIODO. Los miembros de la Junta Directiva tendrán un periodo de tres (3) años contados a partir desde fecha de su posesión y su escogencia se realizara de acuerdo a las normas previstas en el presente acuerdo.

ARTICULO 25. REUNIONES. Las reuniones ordinarias de la junta se llevaran acabo por lo menos una vez por mes por convocatoria del gerente del centro de salud. Además podrá reunirse extraordinariamente por solicitud del presidente de la junta o de tres (3) de sus miembros que actúen como principales. De cada una de las sesiones de la Junta Directiva se levantará un acta en el libro que para el efecto se llevará y que permanecerá bajo la custodia del Gerente. El libro de actas deberá ser registrado ante la Dirección Local de Salud, entidad que ejerce las funciones de inspección, vigilancia y control.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo del artículo 16 del decreto 1876 de 1994, la inasistencia injustificada a tres (3) reuniones consecutivas o cinco (5) reuniones durante el año, será causal de pérdida del carácter de miembro de la Junta Directiva y el Gerente declarara la designación de remplazo según las normas correspondientes.

ARTICULO 26. QUORUM. La junta directiva de la E.S.E. del orden municipal CENTRO HOSPITAL DIVINO NIÑO sesionará validamente con la mayoría absoluta de sus miembros y sus decisiones se tomaran por la mitad mas uno de sus asistentes.

ARTICULO 27. SUPLENTES. No habrá suplentes de la Junta Directiva y en caso de ausencia temporal , podrá reemplazarlo la entidad que lo eligió o designo mientras dure la ausencia del titular, y en caso de ausencia definitiva se realizará la escogencia de manera similar a lo realizado con el titular.

ARTICULO 28. DENOMINACIÓN DE LOS ACTOS DE LA JUNTA DIRECTIVA. Los actos de la Junta Directiva se denominarán acuerdos. Se numerarán en forma consecutiva con indicación del día, mes y año en que se expidan y serán suscritos por el Presidente y Secretario de la misma. De los Acuerdos se deberá llevar un archivo cronológico bajo la custodia directa del secretario.

ARTICULO 29. RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. A los miembros de la junta directiva, al gerente y demás funcionarios que de acuerdo a la norma vigentes cumplan funciones propias de administración al nivel directivo, ejecutivo y de asesoría le aplicara el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la constitución y la ley y de manera especial en las disposiciones contenidas del numeral 11 del

TITULO IV

SISTEMA ORGANICO Y FUNCIONAL DE LA ENTIDAD

ARTICULO 30. ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA ESE. La estructura organica de la ESE CENTRO HOSPITAL DIVINO NIÑO esta conformada por las areas de gestion:

- Area Direccion. Estará conformada por la [illegible] que permita [illegible] la unidad de objetivos [illegible] objetivos empresariales [illegible] determinar los mecanismos [illegible] adoptar y adaptar normas de eficiencia y calidad establecidas [illegible] modernizacion y las demas funciones de direccion que [illegible] de la ESE.
- Area Atención al Usuario. Estará conformada por el conjunto de unidades [illegible] funcionales encargadas de todo el proceso de produccion y prestacion de servicios [illegible] con sus respectivos procedimientos y actividades, incluyendo la actividad administrativa demandada por el usuario y comprende la definicion de polaticas, programacion de atencion, el tipo de recursos necesarios para el efecto, la [illegible] y evaluacion de la [illegible] direccion y prestacion del servicio.
- Area de Logistica. Esta area comprende las unidades funcionales encargada de [illegible] en coordinacion con las demas areas, los procesos de planeacion, adquisicion, control, utilizacion, optimizacion y control de los recursos humanos, financieros, [illegible] y de informacion, necesarios para alcanzar y desarrollar los objetivos del [illegible] Hospital Divino Niño y todo lo relacionado con el mantenimiento de la planta fisica y equipos.

PARÁGRAFO 1. A iniciativa del area de [illegible] se conformaran las unidades funcionales necesarias para el funcionamiento de la ESE.

PARÁGRAFO 2. A iniciativa del gerente o de una de [illegible] se podran conformar organos de asesoria y coordinacion temporales o permanentes y que sean necesarios para el mejor funcionamiento de la ESE. La junta Directiva queda facultada para adoptar dichos conceptos cuando

Y no será necesario acudir de nuevo a la corporación publica que transforma la ESE Centro Hospital Divino Niño.

TITULO V
ORGANO DE FISCALIZACIÓN

ARTICULO 31. REGIMEN DE3 CONTROL FISCAL: El control fiscal será ejercido por la Contraloría Departamental y por la Contraloría General de la Republica, en lo de su competencia, de conformidad con lo establecido en la Ley.

ARTICULO 32. REVISORIA FISCAL: De acuerdo con la Leyes vigentes aplicables la ESE del orden municipal **CENTRO HOSPITAL DIVINO NIÑO** deberá tener un Revisor Fiscal designado para un periodo de un (1) año, el cual podrá ser reelegido.

ARTICULO 33. FUNCIONES: El Revisor Fiscal de la ESE del orden municipal **CENTRO HOSPITAL DIVINO NIÑO** cumplirá las funciones previstas en el libro 2, Titulo I, Capitulo 8, del código de comercio y se sujetará a lo allí dispuesto sin perjuicio a lo establecido en otras normas.

ARTICULO 34. DEROGATORIA Y URGENCIAS: El presente acuerdo deroga en forma expresa todas las disposiciones que le sean contrarias y entra en vigencia a partir de su sanción y publicación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Se expide en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de San Andrés de Tumaco, a los treinta (30) días del mes de septiembre de Dos Mil Tres (2003).

MARIO BLACO ESTEBAN
Presidente Concejo Mpal

CARLOS ERNESTO PUENTES GOMEZ
Secretario General (E)

Dado en San Andrés de Tumaco, a los veintiocho (28) días del mes de Noviembre de dos Mil Tres (2003).

JUNTA DIRECTIVA

Ing. JOSE FRANKLIN ASANDOVAL
C.C. 12.908.587 de Tumaco
Delegado del Alcalde – Presidente

Ing. RUBEN VALENCIA
C.C. 12.909.988 de Tumaco
Director Local de Salud

Dr. NAZIN ZIADE BENITEZ
C.C. 12.905.815 de Tumaco
Gremio Cámara de Comercio

Dra. FANNY CORTES
C.C. 59.666.973 de Tumaco
Rte. Estamento Científico ESE

WILSON CASTILLO
C.C. 12.913.653 de Tumaco
Rte. Profesionales de la Salud Mpio Tumaco

JUAN VALLECILLA
C.C. 12.906.582 de Tumaco
Rte. Asociación de Usuarios.

Los firmantes nos comprometemos a cumplir fielmente los Estatutos establecidos.

unión y progreso ALCALDÍA DE TUMACO	REPÙBLICA DE COLOMBIA ALCALDIA MUNICIPAL DE TUMACO DESPACHO ALCALDE	Código: 810-030.1 Fecha 12 /06/2013 Página: 1

DECRETO No.0261
(Junio 12 de 2013)

"POR MEDIO DEL CUAL SE SANCIONA UN ACUERDO"

El Alcalde de Tumaco, en uso de sus atribuciones legales y constitucionales en especial las que le confiere la ley 136 de 1994 y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 6 del artículo 315 de la Constitución Nacional establece una atribución del Alcalde Municipal "sancionar y promulgar los Acuerdos que hubiere aprobado el Concejo y objetar los que considere convenientes o contrarios al ordenamiento jurídico".

Que el numeral 5 del literal A del artículo 91 de la ley 136 de 1994 establece como función del Alcalde en relación con el Concejo, "sancionar y promulgar los acuerdos que hubiere aprobado el Concejo y objetar los que considere inconvenientes contrarios al ordenamiento jurídico".

Que en este Despacho con fecha Junio 06 de 2013, se recibió el Acuerdo Numero 009 de Mayo 29 de 2013, "**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 23 DEL ACUERDO Nº 010 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2003, POR EL CUAL SE CREA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN MUNICIPAL DENOMINADO CENTRO HOSPITAL DIVINO NIÑO**"
Que en mérito de lo anterior,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Sancionar el Acuerdo No.009 de Mayo 29 de 2013, "**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 23 DEL ACUERDO Nº 010 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2003, POR EL CUAL SE CREA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN MUNICIPAL DENOMINADO CENTRO HOSPITAL DIVINO NIÑO**"

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar a la Secretaria General del Municipio de Tumaco la publicación del Acuerdo citado en el Artículo Primero del presente Decreto, de conformidad con lo establecido en la Ley 136 de 1994.

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés de Tumaco, a los doce (12) días del mes de Junio de dos mil trece (2013).

VICTOR ARNULFO GALLO ORTIZ
Alcade de Tumaco

ACUERDO No. 009
(Mayo 29 2013)

"Por el cual se modifica el artículo 23 del Acuerdo No. 010 del 30 de septiembre de 2003 Por el cual se crea la Empresa Social del Estado del Orden Municipal denominada Centro Hospital Divino Niño"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE TUMACO - NARIÑO, en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el Artículo 313 de la Constitución Política; Ley 136 de 1994; parágrafo del artículo 8 del decreto 1876 de 1994 y demás normas concordantes,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: El artículo 23 del Acuerdo 010 del 30 de septiembre de 2003 quedará así:

ARTÍCULO 23: HONORARIOS DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA. De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 8 del decreto 1876 de 1994, fíjese el valor correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente como honorarios por asistencia a cada sesión de la Junta Directiva de la ESE Centro Hospital Divino Niño, para los miembros de la Junta Directiva que no tengan la calidad de empleados públicos.

ARTICULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones del orden Municipal que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés de Tumaco, recinto Sorel Silva Vallecilla a los a los veintinueve (29) días del mes de Mayo de Dos Mil trece (2.013).

JOHN WILSON GUEVARA P.
Presidente

YESENIA QUINTERO P.
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CONCEJO MUNICIPAL DE TUMACO

SECRETARIA GENERAL

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ANDRES DE TUMACO

Rad
Andrea Pazu
JUNIO-06

CERTIFICA

Que el **ACUERDO No. 009** de mayo 29 de 2013.: **"Por medio del cual se modifica el artículo 23 del acuerdo Nº 010 del 30 de septiembre de 2003, por el cual se crea la Empresa Social del Estado del orden municipal denominado Centro Hospital Divino Niño"** Para su respectiva sanción y publicación.

Fue discutido y aprobado dándole debates reglamentarios en dos (2) sesiones diferentes, así:

PRIMER DEBATE	Mayo 24 de 2013
SEGUNDO DEBATE	Mayo 29 de 2013

YESENIA QUINTERO
Secretaria General

Fecha junio 6 de 2013, siendo las 5:00 p.m. pasa el Acuerdo No. 009 de mayo 29 de 2013 del presente año, al despacho del señor alcalde para su correspondiente Sanción y Publicación.

YESENIA QUINTERO
Secretaria General.

Copia: Archivo

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CONCEJO MUNICIPAL DE TUMACO

SECRETARIA GENERAL

San Andrés de Tumaco, junio 6 de 2013

Ingeniéro
VICTOR ARNULFO GALLO ORTIZ
Alcalde Municipal
Tumaco

Cordial saludo;

Por medio del presente remito el acuerdo No. 009 de mayo 29 de 2013. **"Por medio del cual se modifica el artículo 23 del acuerdo Nº 010 del 30 de septiembre de 2003, por el cual se crea la Empresa Social del Estado del orden municipal denominado Centro Hospital Divino Niño"** Para su sanción y Publicación.

Atentamente,

YESENIA QUINTERO
Secretaria General

Copia: Archivo

Teléfono: 57+2+7271201 - Fax: 57+2+7271201- Peticiones, Quejas y Reclamos
Correo electrónico: contactenos@tumaconarino.gov.co
Dirección: Calle 11 con Carrera 9 Esquina - Edificio Alcaldía - Tumaco - Nariño -
Horario de atención: Lunes a Viernes de 8:00 AM - 12:00 M / 2:00 PM - 6:00 PM.

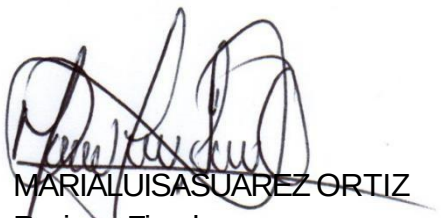
LA REVISORA FISCAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO HOSPITAL DIVINO NIÑO

CERTIFICA:

Que **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO HOSPITAL DIVINO NIÑO** identificada con número de NIT 840.001.036-7, realizo en forma oportuna los pagos a los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión riesgos profesionales y parafiscales correspondiente al mes de Noviembre de 2025.

Lo anterior conforme al articulo 50 de la Ley 789 de diciembre de 2002.

San Andrés de Tumaco, diciembre 15 d e 2025



MARIALUISASUAREZ ORTIZ
Revisora Fiscal
TP 141415-T


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
36.751.489
NUMERO
SUAREZ ORTIZ
APELLIDOS
MARIA LUISA
NOMBRES
FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO 15-SEP-1978
PASTO
(NARIÑO)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.51
ESTATURA
O+
G.S. RH
F
SEXO
21-FEB-1997 PASTO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA
INDICE DERECHO
A-2300100-43163753-F-0036751489-20071012
01994 07285N 02 220009720

República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL DE CONTADOR PUBLICO

141415-T



MARIA LUISA
SUAREZ ORTIZ
C.C. 36751489

RESOLUCION INSCRIPCION 114 FECHA 14/05/2009

UNIVERSIDAD MARIANA

PRESIDENTE

LUIS ALONSO COLMENARES RODRÍGUEZ 150262

FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Comercio Industria y Turismo - Junta Central de Contadores.

LOGOCARD 1793 01/2006

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

7646F68066716322

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **MARIA LUISA SUAREZ ORTIZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 36751489 de PASTO (NARIÑO) Y Tarjeta Profesional No 141415-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **59.677.429**

RODRIGUEZ QUIÑONES

APELLIDOS

EIDIS MONICA

NOMBRES

Eidis Monica Rodriguez

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **27-AGO-1979**

TUMACO
(NARIÑO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.71	**O+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

21-NOV-1997 TUMACO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA

A-2313900-01025309-F-0059677429-20180725 **0062**024287A 1 43815667

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy sábado 20 de diciembre de 2025, a las 16:33:51, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8400010367
Código de Verificación	8400010367251220163351

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HELENA PATRICIA GARCÍA MAYA
Contralora Delegada EFC

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 17 de diciembre de 2025, a las 15:38:13, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	59677429
Código de Verificación	59677429251217153812

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 286428254

PIB
15:36:43

Bogotá DC, 17 de diciembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) EIDIS MONICA RODRIGUEZ QUIÑONES identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 59677429:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 03:42:20 PM horas del 23/12/2025, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **59677429**
Apellidos y Nombres: **RODRIGUEZ QUIÑONES EIDIS MONICA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 20/12/2025 04:29:29 p. m. para **el Nº de Expediente o Comparendo:** Nº. **59677429**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **130489660** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

El(la) suscrito(a) EIDIS MONICA RODRIGUEZ QUIÑONES, identificado con C.C. No. 59.677.429 expedida en Tumaco, Nariño, autorizo libre, expresa e inequívocamente, y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras – ICBF con NIT. 899.999.239-2, a consultar mis datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad que administra el Ministerio de Defensa-Policía Nacional de Colombia, de manera previa a mi eventual vinculación laboral, contractual o legal y reglamentaria y, de llegarse a formalizar, cada cuatro (4) meses a partir del inicio de la misma y mientras se encuentre vigente.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y la Política de Tratamiento de Datos Personales publicada en www.icbf.gov.co, manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.

Se suscribe en la ciudad de San Andrés de Tumaco, el día veintitrés (23) de diciembre de 2025.



Firma
Nombre **EIDIS MONICA RODRIGUEZ QUIÑONES**
Cédula 59.677.429

PÚBLICA

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:57:10 horas del 24/12/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **59677429,** Apellidos y Nombres **RODRIGUEZ QUIÑONES EIDIS MONICA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **ICBF**, con NIT **899999239-2** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.